



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

## **LLAMADO A CONCURSO PARA INTEGRAR UN REGISTRO DE ASPIRANTES A NIVEL NACIONAL DE ENCUESTADORES/AS PERFIL PSICOMOTRICISTA, FONOAUDIOLÓGÍA O PSICOLOGÍA PARA LA ENCUESTA DE NUTRICIÓN DESARROLLO INFANTIL Y SALUD EN LA MODALIDAD CONTRATO LABORAL**

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N° 19.122. UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES (en Anexo I se transcribe el artículo)

El **Instituto Nacional de Estadística (INE)** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes para integrar un **Registro de Aspirantes de Encuestadores para la Encuesta de Nutrición, Desarrollo infantil y Salud, para los diecinueve departamentos del territorio nacional.**

El presente llamado se realiza al amparo del Art. 63 de la Ley 19.355 del 20 de diciembre de 2015 y Art. 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

**Cada postulante se puede inscribir en un único departamento.**

En caso del Departamento de Canelones, el registro será para tres zonas de relevamiento: Canelones Centro, Canelones Este y Canelones Oeste. (Ver Anexo II con definición de las zonas).

La contratación será en régimen de Contrato Laboral para encuestas que deba realizar el INE de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto, Anexo a las presentes Bases.

### **1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS**

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de inscripción.
- Poseer **documento de identidad** vigente.
- Poseer Carné de salud. Tener vigente el carné de salud básico, único y obligatorio.
- Inexistencia de destitución previa. El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

- Quienes tuvieran **formación en el exterior** de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- Completar el formulario de inscripción web del llamado con los datos que se indican en la página Web del Instituto Nacional de Estadística: **[www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)**

#### IDENTIFICACION DEL PUESTO

<b>Denominación:</b>	Encuestador/a
<b>Remuneración nominal:</b>	Variable (a destajo). Las personas que desempeñen las funciones de encuestadora, percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma. (Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 20 de diciembre de 2010).
<b>Carga horaria:</b>	Variable (se establecerá la carga de encuestas de acuerdo al volumen de la muestra).
<b>Lugar habitual de desempeño:</b>	Departamento para el cual se postuló
<b>Tiempo de contratación:</b>	Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los doce meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que las partes acuerden una prórroga antes del vencimiento del mismo. Cada renovación sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los doce meses. (Artículo 63 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010).



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

## 2. DESCRIPCION DEL PUESTO

Ver formulario "Descripción del puesto".

## 3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Al momento de la suscripción del contrato, la postulante deberá firmar una declaración jurada sobre:

1. el ejercicio de actividades simultáneas en un empleo público, que podrá ser acumulado a la carga horaria de este llamado, siempre que no supere en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios. (Art. 63 de la Ley 19.355 del 20 de diciembre de 2015 y artículo 54 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010).
2. el goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;
3. la condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;
4. la percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;
5. ausencia de previa destitución como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art.10 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013 que dio nueva redacción al artículo 4 de la Ley 18.172 del 31 de agosto 2007).

## 4. PLAZO E INSCRIPCIONES

- Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la **página Web del INE [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)** en el plazo indicado en la misma, debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.
- La inscripción sólo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y la interesada recibió el mail del INE confirmando la completitud del trámite. Dicho correo deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en la que sea convocada. En caso de no recibir el correo del INE contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [encuestadorendis@ine.gub.uy](mailto:encuestadorendis@ine.gub.uy).



## División Administración y Finanzas Departamento Recursos Humanos

- La postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo carácter de declaración jurada la información aportada en el formulario de la **página Web del INE** [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy). El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.
- Del mismo modo de existir más de una inscripción por número de cédula se tomará como válido el número de inscripción más alto.
- Se solicita a las postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y a valorar sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias posteriores para su corrección por parte de la postulante.

### 5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

Cada etapa tendrá los siguientes puntajes máximos:

	Puntaje Máximo	Observaciones
5.1 Control de requisitos excluyentes		Eliminatorio
5.2 Valoración de méritos y antecedentes	100	Puntuación por sistema automático de la información registrada al momento de realizar la inscripción en el formulario electrónico publicado en la página web.

(\*) En el sitio web se anunciará cómo y cuándo se deberá presentar documentación original de los méritos.

Los miembros del tribunal serán designados por la dirección del INE y la Asociación Empleados de Estadística y Censos. (ASEEC. COFE) deberá designar un veedor.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 60 puntos exigidos para la aprobación del concurso.



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

**Etapa 5.1 Control de requisitos excluyentes.** Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en la página web.

**Etapa 5.2 Valoración de méritos y antecedentes.** Conforme a los datos vertidos por la postulante en el formulario de inscripción web se procederá a la puntuación automática de los requisitos solicitados, de formación y experiencia, en el Numeral “IX- Requisitos solicitados”, ítem “2- A valorar” que figuran en la Descripción del Puesto. Dicho puntaje primario será validado con la documentación enviada por los postulantes de acuerdo a lo solicitado por el tribunal.

**La documentación registrada en la página web del INE deberá ser presentada y ordenada de la siguiente forma:**

1. Escolaridad o certificado de haber cursado al menos tercer año de las siguientes carreras de la Universidad de la República u otras Instituciones de nivel terciario aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura: psicomotricidad, fonoaudiología, o psicología. Y de ser titulado de cualquiera de estas no podrá tener una antigüedad mayor a 5 años al momento del cierre de las inscripciones.
2. Documentación probatoria de formación superior a tercer año de las mencionadas carreras.
3. Documentación probatoria de cursos, seminarios específicos sobre la tarea a desarrollar.
4. Documentación probatoria de la experiencia laboral en aplicación de test de desarrollo.
5. Documentación probatoria de experiencia en infancia o práctica estudiantil.
6. Documentación probatoria de experiencia de trabajo en equipo.

El tribunal verificará la documentación que acredite la formación y experiencia de los postulantes seleccionados.

**La no presentación de toda la documentación requerida, así como discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará a la postulante a continuar con el proceso de Llamado.**

**Etapa 5.3 Orden de prelación** Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 60 puntos y no se encuentren en la lista que Instituto Nacional de Estadística lleva de antecedentes de mala actuación en el desempeño de sus tareas. El ordenamiento de las mismas será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.



## División Administración y Finanzas Departamento Recursos Humanos

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes en el orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a. Se tomará en cuenta en forma excluyente el puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- b. Si el empate persiste (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático a comunicar día y hora de realización en el INE.

La lista de preselección con el orden de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

El INE podrá utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

## 6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la **página Web del INE [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)**, siendo responsabilidad de las postulantes mantenerse informados de los resultados.

- Sin perjuicio de ello, el **INE** podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono fijo o celular de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el postulante autoriza al INE o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de la **página Web del INE [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)**.

- La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento de la postulante.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en la **página Web del INE [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)** todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado a efectos de informar a las postulantes.



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

## 7. ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Las postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descrito, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estas postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate en la calificación final dos o más postulantes, del orden de prelación en la lista de preselección se deberá proceder de la siguiente forma a los efectos del desempate:

- a. Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- b. Si el empate persiste (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático a comunicar día y hora de realización en el INE.

Quienes se autodefinan “Afrodescendientes”, y no hubiera podido acceder al cupo mencionado permanecerán en el ordenamiento estando su asignación en función del puntaje obtenido.

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ENCUESTA.

El Equipo Coordinador de la encuesta convocará de la lista de preselección, para participar del proceso de selección a los postulantes que se necesiten. Una vez notificadas los postulantes, dispondrán de 24 horas (a partir de la publicación Web o la notificación personal según se defina), para manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de continuar con el proceso de selección. En caso que algún postulante no acepte la convocatoria se procederá a citar a la siguiente preseleccionada según el orden descendente.

Las aspirantes citadas deberán asistir a una capacitación que será dictada en Montevideo, en días y horarios a comunicar. La duración de la capacitación será aproximadamente de --- horas.

Dicha capacitación culminará con una prueba de evaluación de los conocimientos adquiridos la cual forma parte del proceso de selección final para la Encuesta.

El puntaje de aprobación de la prueba será determinado por la coordinación de la encuesta.





## División Administración y Finanzas Departamento Recursos Humanos

Los postulantes serán ordenados de acuerdo a los puntajes obtenidos en la fase de preselección, en la prueba de evaluación.

En esta etapa se hará la verificación de la documentación presentada en la Etapa de valoración de méritos y antecedentes con los comprobantes originales, de no presentarse los originales correspondientes se corregirán los puntajes de acuerdo a la documentación original presentada.

Aquellas personas seleccionadas que se encuentren trabajando en un proyecto especial y abandonen el cargo durante el transcurso del mismo por otro proyecto será considerado un demérito para futuras oportunidades.

Las postulantes serán evaluadas, por los Coordinadores, de acuerdo a su desempeño en la encuesta. Posteriormente se les entregará un certificado de trabajo con el resultado de su evaluación.

### **9. PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación (original y fotocopia) en lugar y fecha a ser comunicados a través de la página Web del INE: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

- ✓ Constancia de Documento de Identidad vigente
- ✓ Constancia del Carné de salud.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta).

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionadas deberán firmar una Declaración Jurada y presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta) y el Certificado de aptitud física vigente (Carné de Salud).

La no presentación de los mismos en los plazos dispuestos dejará sin efecto la Resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.





División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

**ANEXO I - ARTICULO 4 LEY 19.122**

Los poderes del Estado, el tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométase a la Oficina Nacional de Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta Ley. A partir del quinto año de su vigencia, la comisión que se crea en el artículo 9 de la presente Ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2 de esta Ley.



División Administración y Finanzas  
Departamento Recursos Humanos

## **ANEXO II - ZONA CANELONES**

### **Canelones centro**

Pando, San Ramón, Barros Blancos, Joaquín Suárez, Santa Rosa, Sauce, Tala, Villa Crespo y San Andrés, Fraccionamiento Camino Andaluz y Ruta 84, Migueles, San Bautista, San Jacinto, Toledo, Montes, Fraccionamiento sobre ruta 74, San Antonio, Castellanos, Olmos, Totoral del Sauce, Villa San José, Viejo Molino de San Bernardo, Jardines de Pando, Bolívar, Capilla de Cela, Seis Hermanos, Villa Porvenir y rurales.

### **Canelones Este.**

Costa de Oro, Piedras de Afilar, Haras del Lago, Colonia Nicolich, Paso Carrasco, Atlántida, Estación Atlántida, Empalme Olmos, Parque del Plata, Dr. Francisco Soca, San José de Carrasco, Barra de Carrasco, La Floresta, Estación La Floresta, Estación La Floresta, Las Toscas, Parque Carrasco, Salinas, Solymar, Villa Aeroparque, Costa Azul, El Pinar, Pinamar-Pinepark, Lagomar, San Luis, Shangrila, Estación Tapia, City Golf, El Bosque, Fortín Santa Rosa, Jaureguiberry, La Montadesa, Lomas de Solymar, Marindia, Neptunia, Piedra del Toro, El Galeón, Villa Argentina, Colinas de Solymar, Villa El Tato, Lomas de Carrasco, Altos de la Tahona y rurales del departamento de Canelones.

### **Canelones Oeste.**

Canelones capital, Las Piedras, La Paz, Progreso, Juanicó, Santa Lucía, Aguas Corrientes, Cerrillos.